

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.585NEC de fecha lunes 25 de noviembre de 2013
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 438

LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA :

ARTÍCULO 1. Se declara de prioridad nacional, la protección de áreas de Cacao Silvestre y el fomento a la producción de cultivos agroforestales de Cacao, con el fin de promocionar la producción, industrialización y comercialización del cacao, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria enmarcados en las políticas nacionales del Vivir Bien.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas involucradas, desarrollará políticas, planes y programas de aprovechamiento y desarrollo sustentable e integral del cacao, precautelando la conservación y protección del genotipo, recuperación de áreas silvestres afectadas, coadyuvando a la revalorización de saberes ancestrales y locales, así como la denominación de origen del cacao silvestre.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece años.

Fdo. Nélide Sifuentes Cueto, Lucio Marca Mamani , Andrés Agustín Villca Daza, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelo Elío Chávez, Angel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ciudad de Trinidad, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, Ana Teresa Morales Olivera, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres **MINISTRA DE COMUNICACIÓN É INTERINA DE LA PRESIDENCIA.**